

**VISTOS:**

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3.437 de fecha 21.12.2020 que aprueba Presupuesto de Gastos del municipio y sus actividades, para el año 2021.
- 2.- El Plan de Desarrollo Comunal y sus modificaciones, para el año 2021, aprobado mediante Decreto Alcaldicio N° 3.585 de fecha 31.12.2020.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695.- Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el artículo 30 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Administración Municipal, entre otros aspectos, hacer el seguimiento al Plan Anual de Acción Municipal.
- 2.- Que, el artículo 21 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Secretaria Comunal de Planificación Comunal, entre otros aspectos, la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; como así mismo, evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal.
- 3.- Que, el artículo 29 de la ley N° 18.695, establece, que corresponde a la Unidad de Control, entre otros aspectos, emitir trimestralmente, un informe, acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario.
- 4.- Que, el artículo 4º, de la ley 18.895, Orgánica Constitucional de Municipalidades señala que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la educación; la cultura; la salud pública; la protección del medio ambiente; la asistencia social y jurídica; la capacitación; la promoción del empleo; el fomento productivo; el turismo; el deporte; la recreación; la urbanización; la vialidad urbana y rural; la construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; el transporte y tránsito públicos; la prevención de riesgos; la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; el apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana; la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres; el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.
- 5.- Que, estas funciones, por su naturaleza no forman parte de las funciones privativas, de tal forma que estas podrán desarrollarse en la medida que exista necesidades de este aspecto y que los presupuestos así lo permitan de tal forma que no tiene el carácter de permanentes.
- 6.- Que, el artículo 4 de la Ley N° 18.883 de 1989, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales señala, que podrán contratarse sobre la base de honorarios a profesionales y técnicos de educación superior o expertos en determinadas materias, cuando deban realizarse labores accidentales y que no sean las habituales de la municipalidad; mediante decreto del alcalde. Además, se podrá contratar sobre la base de honorarios, la prestación de servicios para cometidos específicos, conforme a las normas generales. Las personas contratadas a honorarios se regirán por las reglas que establezca el respectivo contrato.
- 7.- Que, el artículo 82, de la ley N° 18.695, indica que se someterá a consideración del concejo las orientaciones globales del municipio, el presupuesto municipal y el programa anual, con sus metas y líneas de acción.

8.- Que, el artículo 65 de la ley N° 18.695, expresa que el presupuesto deberá reflejar las estrategias, políticas, planes, programas y metas.

9.- Que, el Decreto Supremo N° 854 del 29.12.2004 del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que aprueba el clasificador de gastos presupuestarios, señala que el ítem 21.04.004 Prestación de Servicios en Programas Comunitarios, comprende la contratación de personas naturales sobre la base de honorarios para la prestación de servicios ocasionales y/o transitorios, ajenos a la gestión administrativa interna de las respectivas municipalidades, que estén directamente asociados al desarrollo de programas en beneficio de la comunidad, en materias de carácter social, cultural, de rehabilitación o para enfrentar situaciones de emergencia.

10.- Que, en sesión de fecha 14.12.2020 el Concejo Municipal, aprobó el Presupuesto Municipal para el Año 2021, el cual está contenido en el Decreto Alcaldicio N° 3.437 del 21 de diciembre de 2020 y que contiene, entre otros, los siguientes programas de beneficio de la comunidad, correspondiente a la Unidad de Medio Ambiente por los montos expresado en M\$ que se indican;

**12 04 03 OPERACIÓN DIRECTA DE JARDINES Y AVENIDAS M\$ 34.650.-**

11.- Que, es necesario establecer, formalmente, el alcance de este programa, en cuanto a objetivos, generales, objetivos específicos, metas, líneas de acción, estrategias, gastos, cronogramas de actividades, población beneficiada, recursos humanos, materiales, financieros, tecnológicos, entre otros aspectos.

**DECRETO:**

1.- Apruébese el siguiente Programa de beneficio de la comunidad, cuyo monto inicial presupuestado para el año 2021, alcanza a la suma que se indica:

**12 04 03 OPERACIÓN DIRECTA DE JARDINES Y AVENIDAS M\$ 34.650.-**

2.- El objetivo general del programa es el siguiente:

Contribuir a mejorar la calidad de vida en la ciudad de Temuco, gestionando, mejorando, recuperando y manteniendo adecuadamente, espacios públicos y áreas verdes.

3.- El objetivo específico del programa es el siguiente:

- Realizar la mantención directa de áreas verdes en distintos sectores de la ciudad de Temuco que corresponden a proyectos urbanos, nuevos loteos, habilitación de pequeñas áreas verdes a solicitud de las organizaciones territoriales y funcionales mientras se gestiona el proceso de concesión de estos espacios públicos.
- Desarrollar acciones y capacitaciones dirigidas a los habitantes de Temuco, tendientes a reforzar el cuidado de áreas verdes y la importancia del arbolado urbano.
- Coordinar y ejecutar un plan de arborización urbana en conjunto con otros organismos públicos y privados.

4.- Mediante el programa individualizado, se entregarán a lo menos los siguientes servicios o productos, con el objetivo que se indica:

- a) Mantención y atención directa de aproximadamente 35.000 m<sup>2</sup> áreas verdes de la Comuna.
- b) Realizar charlas y/o talleres, dirigidas a organizaciones territoriales y/o funcionales en temática de cuidado y heroseamiento de áreas verdes y la importancia del arbolado urbano.
- c) Realizar actividades junto a la comunidad para herosear áreas verdes y plazoletas de diferentes macrosectores de la ciudad.

5.- Las personas o comunidad beneficiada con el programa indicado, es la siguiente:

Se espera beneficiar a 40.000 habitantes, de los diferentes macro sectores de Temuco.

6.- El cronograma de actividades mensuales, para dar cumplimiento al programa, es la siguiente, de acuerdo a los periodos de tiempo que se indican:

Mes y fecha estimada de la actividad	Actividad y detalle de las tareas y funciones de ella.	Costo estimado de la actividad.
Enero a diciembre 2021	Mantenión y atención directa de aproximadamente 35.000 m <sup>2</sup> áreas verdes de la Comuna. Se incluyen tareas de corte de césped, riegos, podas de árboles y tala de especies enfermas o secas y barrido de senderos. Mejoramiento de proyectos municipales en cuanto a plantación de especies florales y arbustivas.	21.810.000
Enero a febrero 2021	Actividad comunitaria relacionada al cuidado, hermoseamiento de áreas verdes y arborización comunal	2.140.000

7.- El costo estimado, de las actividades del Programa individualizado, es la siguiente, de acuerdo a las tareas y/o funciones que se indican, agrupados en los siguientes recursos, destinados a los objetivos que en cada caso se indican:

Recursos, para cada actividad definida	Bienes y servicios a adquirir	Costos estimados
	<b>ACTIVIDAD: Mantenión y atención directa de aproximadamente 35.000 m<sup>2</sup> áreas verdes de la Comuna</b>	
<b>Recursos Humanos</b>		
<b>Recursos Materiales</b>	Combustibles para vehículos	\$7.000.000
	Fertilizantes y otros	\$210.000
	Materiales y útiles de aseo	\$500.000
	Repuestos y accesorios para vehículos	\$500.000
	Otros materiales, rep y útiles diversos	\$300.000
	Prod. elaborados en cuero y cauchos	\$100.000
	Prod. Agropecuarios y forestales	\$10.000.000
	Agua prog. y acts.	\$500.000
	Mant. y rep. de vehículos	\$2.000.000
	Mant. y rep. de otras maquinarias	\$500.000
	Otros	\$200.000
<b>Recursos Financieros</b>		
	<b>Subtotal \$</b>	<b>\$21.810.000</b>

	<b>ACTIVIDAD:</b> Actividad comunitaria relacionada al cuidado, hermoseamiento de áreas verdes y arborización comunal	
<b>Recursos Humanos</b>	<p><b>Contratación de 1 profesional</b>, para ejecutar las siguientes funciones durante el periodo de enero a febrero 2021:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar charlas y/o talleres, ya sea presenciales o telemáticas a lo menos 4 mensuales dirigidas a organizaciones territoriales y/o funcionales en temática de cuidado de áreas verdes y la importancia del arbolado urbano.</li> <li>2. Realizar actividades junto a la comunidad para hermosear áreas verdes y plazoletas de diferentes macro sectores de la ciudad. Para ello se gestionará la plantación de especies florales en a lo menos 4 plazas o plazoletas de la comuna de manera mensual</li> <li>3. Confeccionar informe con solicitudes de mejoramiento de áreas verdes detallando si el requerimiento corresponde a especies florales, especies arbóreas y/o equipamiento urbano y fecha de ejecución.</li> </ol> <p><b>Contratación de 1 profesional</b> para ejecutar las siguientes funciones de marzo a diciembre 2021</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar en conjunto con las organizaciones territoriales y funcionales la entrega de árboles a la comunidad durante los meses de julio y agosto.</li> <li>2. Realizar visitas, charlas o videos, en coordinación con otras unidades municipales, dirigidas a niños y jóvenes relacionadas a la importancia y cuidado del arbolado urbano, a lo menos 2 actividades mensuales.</li> <li>3. Confeccionar informe con arbolado existente en los distintos parques de administración municipal (especies y sus características, cantidad de ellas, cuidados)</li> </ol>	<p>\$2.140.000</p> <p>\$10.700.000</p>
<b>Recursos Materiales</b>		
<b>Recursos Financieros</b>		
	<b>Subtotal \$</b>	<b>12.840.000</b>
<b>TOTAL ACTIVIDADES \$</b>		<b>\$34.650.000</b>

8.- Será responsable de llevar a efectos las actividades de los Programas indicados, la Dirección de Medio Ambiente, Aseo, Ornato, a través del Dpto. de Ornato.



9.- La unidad antes mencionada, emitirá informes trimestrales, tanto cuantitativos como cualitativos, como así también financieros, de las actividades de los programas individualizados, los cuales se enviarán a la Dirección de Control y a la Dirección de Administración y Finanzas, en la forma que estas determinen.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Santiago Mejías Chandía*  
**SANTIAGO MEJÍAS CHANDÍA**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



*Jaime Salinas Mansilla*  
**JAIME SALINAS MANSILLA**  
ALCALDE

*LMA/HGG/bre*

LMA/HGG/bre

C.C.

Dirección de Control

Dirección de Administración y Finanzas

Departamento de Recursos Humanos

Of. De Partes

